

RECOMENDACIONES PARA UNA CORRECTO MANEJO DE LOS RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS POR PARTE DE LOS GENERADORES.

DEFINICIÓN DE RESIDUO BIOPATOGÉNICO (art. 19 Dto. 6009/00)

Se considerarán residuos biopatógenos, los provenientes de establecimientos de atención a la salud humana y animal, es decir aquellas sustancias o materiales que contengan restos de sangre o sus compuestos, fluidos corporales, partes humanas o animales o compuestos con actividad biológica (tales como vacunas, virus, caldos de cultivo)

Se agregan, los desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos, desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención de la salud humana y animal.

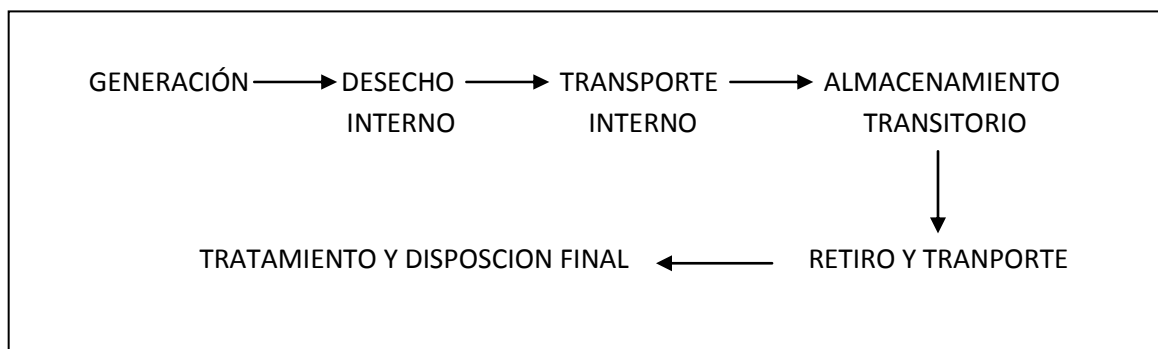
GENERADOR – definición (art. 14 Dto)

Toda persona física o jurídica que genere residuos, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad. Son categorizados en base a la cantidad mensual de residuos biopatógenos.

Categorías según cantidad de residuos generado mensualmente.

- **Generador Menor:** menor a 30 kg mensual.
- **Generador Mayor:** mayor a 30 kg mensual.
- **Generador Eventual.**

ETAPAS DE LAS GESTION DE LOS RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS (RB)



GENERACIÓN.

- ✓ Procurar la disminución progresiva de la generación de residuos biopatogénicos.
- ✓ Puntos de recepción de residuos biopatogénicos los más cerca posible del punto de generación.
- ✓ Separación en origen de todos los tipo de residuos generados en el establecimiento de manera tal de favorecer posteriormente su almacenamiento, transporte, recolección y tratamiento.

Clasificación en origen de los residuos generados dentro del establecimiento.

- Se los puede separar en: *Asimilables a domiciliarios (en bolsa negra) – Biopatogénicos (en bolsa roja) – Residuos especiales (radiactivos y químicos, asignar bolsa de color diferente).*
- Los residuos biopatogénicos se pueden separar a su vez en: Sólidos – Líquidos - Elementos cortopunzantes.

Residuos sólidos: Los mismos deben ser desechados en recipientes contenedores con bolsa roja;

- Los recipientes contenedores deben rígidos de material inerte, de fácil lavado, sin bordes cortantes, ni aristas vivas. Deben ser higienizados diariamente y encontrarse rotulados con la inscripción de RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS y el logo de riesgo biológico.
- Deben ser colocados en cada sector donde se generen este tipo de residuos.
- Las bolsas deben ser de polietileno de 100 micrones de espesor de tamaño máximo “tipo consorcio” de color rojo. Deben llenarse hasta un tercio de su capacidad y cerrarlas con doble nudo o precinto y etiquetarlas con la inscripción de RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, el logo, fecha de cierre y nombre del establecimiento generador.

Residuos líquidos:

- Los residuos en estado líquido deben almacenados con material absorbente o contenedores herméticos que eviten su derrame o filtración.

Elementos cortopunzantes:

- Deben ser encapsulados en recipientes suficientemente resistentes, irrompibles, con tapa.

- Los recipientes deben estar rotulados con la inscripción de ELEMENTOS CORTOPUNZANTES y el logo de riesgo biológico, fecha de cierre y nombre del establecimiento generador.



RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE RB.

- ✓ La recolección interna debe ser exclusiva para este tipo de residuos, en trayectos predeterminados, con una frecuencia de acuerdo al volumen generado pero nunca superar las 24 hs, y en el horario de menor tránsito de pacientes y personal.
- ✓ El transporte se debe realizar de manera tal que evite roturas de las bolsas y derrame de sus contenidos.

ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RB

El sitio seleccionado para el almacenamiento de los mismos debe ser de uso exclusivo y acceso restringido, preferentemente en zonas exteriores y de fácil acceso para los operadores y con cartelería identificatoria en la puerta.

- ✓ Debe estar cubierto contar con paredes y pisos lisos, impermeables y lavables con zócalo de tipo sanitario, contar con provisión de agua y desagüe de piso a la red cloacal, iluminación y ventilación adecuadas.
- ✓ Aberturas protegidas contra la entrada de insectos y roedores.
- ✓ Estos depósitos deberán contar con una capacidad para almacenar los residuos durante un período equivalente a dos recolecciones.
- ✓ **Para generadores menores** se acepta un almacenaje en recipientes de uso exclusivo ubicados en zonas restringidas y de dimensiones acordes a la cantidad generada y correctamente identificadas.



Personal

- ✓ El personal del establecimiento generador que esté afectado al manejo interno de los residuos deberá ser capacitado y contar con elementos de protección personal.
- ✓ Además del responsable del establecimiento se sugiere designar un encargado de la gestión diaria de los residuos biopatogénicos.

- ✓ Los establecimientos categorizados como Generador Mayor debe contar con un **Instructivo con “Normas Básicas de Seguridad para el Manejo de los Residuos Biopatogénicos”**, el cual debe encontrarse a disposición y ser de conocimiento de todo el personal involucrado en la gestión de los residuos biopatogénicos.

RETIRO Y TRANSPORTE DE RB.

El retiro y transporte de los RB desde el establecimiento generador hasta la planta de de tratamiento y/o disposición final debe ser realizado por un **transportista inscripto en el Registro Provincial** de Transportistas de Residuos Peligrosos y encontrarse habilitado por esta Secretaría mediante el **Certificado Ambiental Anual**.

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RB.

El tratamiento y disposición final de los RB debe encontrarse habilitado por esta Secretaría y **los operadores deberán encontrarse inscriptos en el Registro Provincial** y contar con el **Certificado Ambiental Anual**.